

## **ART.100.2 RP**

### **Aplicación por compatibilidad con el trabajo fuera del centro penitenciario.**

En la experiencia del Tribunal, en materia de Vigilancia Penitenciaria, las resoluciones de los tribunales dependen de pequeños matices susceptibles de interpretación. Por ello se torna especialmente difícil revocar una resolución, sobre todo en el sentido de empeorar la situación del penado, si el auto que se impugna está suficientemente razonado. La inserción laboral es un objetivo principal del tratamiento (Art. 59 de la L.O.G.P.). El Juez considera prioritario dar la oportunidad de trabajar al penado, compatible con su permanencia en segundo grado de clasificación. Razona la denegación del progreso al tercer grado y la conveniencia de aplicación del sistema flexible. El Tribunal no encuentra otras razones de signo contrario suficientes para revocar la resolución, por lo que debe desestimar el recurso del Ministerio Fiscal.

**AP Sec. V, Auto 3477/14 , de 9 de septiembre de 2014 . JVP 2 de Galicia. Exp. 691/14.**